



Municipalidad Distrital de Sarín

"SARÍN, TIERRA DONDE NACIÓ EL CREADOR DE LA MARINERA NORTEÑA"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Resolución de Alcaldía N°389-2023-MDS/A

Sarín, 28 de diciembre del 2023

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARIN

VISTO:

El Informe Legal N°092-2023-MDS-OAJ/GJHM de fecha 21 de diciembre del 2023, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, **SOBRE APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN TÉCNICA FINANCIERA DEL PROYECTO "CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL SHIRACORRAL – LIC LIC DEL DISTRITO DE SARÍN – PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"**, con Código Único de Inversión N°2445785, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo expuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según lo establecido en el inciso 1.2.1 del artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que *los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan. Asimismo, este cuerpo normativo en el inciso 72.2 de su artículo 72° señala que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;*

Que, de acuerdo a lo establecido con el artículo 4° del Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante Decreto Supremo N°284-2018-EF, establece que el Reglamento como las demás normas complementarias que emita la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del MEF – DGPMI se aplican a todas las entidades y empresas públicas del Sector Público No Financiero a que se refiere el Decreto Legislativo N°1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero, que ejecuten inversiones con fondos públicos;

Que, el numeral 29.3 del artículo 29° de la Directiva N°001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada con la Resolución Directoral N°001-2019-EF-63.01, establece que 29.3. *Culminada la ejecución física de las inversiones y habiéndose efectuado la recepción de los activos de acuerdo a la normativa de la materia, la UEI realiza la entrega física de las mismas a la entidad titular de los activos o responsable de la provisión de los servicios en la fase de Funcionamiento, registrando en el Banco de Inversiones el documento de sustento mediante el Formato N°08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión, Formato N°08-B: Registros en la fase de Ejecución para programas de inversión o Formato N°08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR;*

AV. ABELARDO GAMARRA RONDO S/N (PLAZA DE ARMAS) - SARIN - SANCHEZ CARRION - LA LIBERTAD

¡Trabajando de la mano con el pueblo...!





Municipalidad Distrital de Sarín

"SARÍN, TIERRA DONDE NACIÓ EL CREADOR DE LA MARINERA NORTEÑA"



Resolución de Alcaldía N°389-2023-MDS/A

Que, la Municipalidad Distrital de Sarín mediante Resolución de Alcaldía N°053-2020-MDS/A de fecha 27 de febrero de 2020, aprobó el Expediente Técnico del Proyecto denominado "CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL SHIRACORRAL Y LIC LIC DEL DISTRITO DE SARÍN – PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", con Código Único de Inversión N°2445785, por el monto de S/328,230.94 (TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA CON 94/100 SOLES), bajo la modalidad de Administración Directa;

Que, como se advierte, la obra fue ejecutada bajo la modalidad de Administración Directa, por lo que resulta aplicable lo dispuesto en el numeral 11 del Artículo 1° de la Resolución de Contraloría N°195-88-CG, que establece 11. Concluida la Obra, la Entidad designará una Comisión para que formule el Acta de recepción de trabajos, y se encargue de la Liquidación Técnica y Financiera, en un plazo de 30 días de suscrita la referida Acta. La misma Comisión revisará la Memoria Descriptiva elaborada por el Ing. Residente y/o Inspector de Obra, que servirá de base para la tramitación de la Declaratoria de Fábrica por parte de la Entidad, de ser el caso.

Que, con fecha 09 de enero de 2021, se da por concluido los trabajos en la obra, presentando un avance físico del 100% en calidad de obra terminada;

Que, en ese sentido, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°022-2021-MDM/GM de fecha 03 de febrero de 2021, se designó al Comité de Recepción de la Obra "CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL SIRACORRAL – LIC LIC, DISTRITO DE SARÍN – PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", quienes realizaron y suscribieron el Acta de Recepción respectiva;

Que, con Carta N°010-2021-ING-RO/DFGC de fecha 07 de junio de 2021, el Residente presentó la Liquidación de Obra a la Municipalidad Distrital de Sarín, la misma que fue observada por el Encargado de la Subgerencia de Desarrollo Urbano Rural, mediante Informe N°0195-2021-MDS-SEGUR/JCCF de fecha 17 de junio de 2021. Es por ello que, el Residente de Obra elaboró la Carta N°016-2021-ING-RO/DFGC de fecha 14 de setiembre de 2021, levantando las observaciones de Liquidación de Obra;

Que, asimismo, se pudo verificar que en el expediente administrativo remitido no se adjuntó el informe que aprueba el levantamiento de las observaciones realizadas a la Liquidación Final de la Obra, por lo que, mediante Informe N°014-2023-OAJ/GJHM de fecha 13 de noviembre de 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica solicitó a la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano – Rural remitir el informe o documento que haga sus veces que apruebe o deniegue el Levantamiento de las Observaciones realizadas a la Liquidación Final;

Que, con Informe N°941-2023-MDS-SIDUR/LFCL de fecha 13 de noviembre de 2023, el Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano – Rural solicitó el Informe Presupuestal Financiero del Proyecto "CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL SHIRACORRAL – LIC LIC, DISTRITO DE SARÍN – PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN – DEPARTAMENTO LA LIBERTAD", con la finalidad de realizar su liquidación;

Que, mediante Informe N°497-2023-MDS/OPP/EBRL de fecha 16 de noviembre de 2023, la Jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto pone de conocimiento lo siguiente:

